



**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS"
Y LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente Convenio Específico que celebran la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS", representada por la Directora, Dra. **CRUZ MARIBEL RICCE SALAZAR**, identificado con DNI N° 33430673, designada mediante Resolución Directoral N° 02434-2023-UGEL03 de fecha 28 febrero del 2023, con domicilio legal en Jirón Moquegua 245, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS", y la **FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, representada por su decano, Dr. **JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES**, identificado con DNI N° 06097029, oficializada su elección mediante Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, de fecha 01.02.2024, y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV con domicilio legal en Av. Oscar R. Benavides ex colonial N° 450, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante la FACULTAD, en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, está dedicada al servicio de la formación de estudiantes del nivel primario de Educación Básica Regular e integrada por docentes, alumnos y la comunidad educativa en general, con proyección a otras comunidades, firmando alianzas o convenios interinstitucionales. Pertenece a la Jurisdicción de la UGEL N°03- Lima-Cercado y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.2 La **FACULTAD**, es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley General de Educación N° 28044 de fecha 28.07.2003
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 3022-2024-UNFV, de fecha 01.02.2024, que reconoce al Decano de la Facultad de Psicología Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales.
- 2.7 Documentos de acreditación de la Directora de la I.E. N° 1162 Divino Niño Jesús con Resolución Directoral N° 02434-2023-UGEL03 de fecha 28 febrero del 2023 que reconoce Directora Designada.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de fecha 03.11.2023



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado, (Prácticas Pre Profesionales), mediante acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes de la carrera profesional de psicología; a fin de aplicar sus conocimientos en favor de los alumnos padres de familia y docentes.

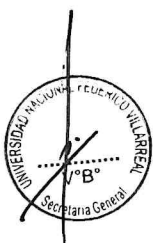
CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 LA FACULTAD se obliga a:

- 4.1.1 Seleccionar estudiantes del último ciclo de la FACULTAD para realizar las Prácticas Pre Profesionales en coordinación con la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS".
- 4.1.2 Dar acceso a las fuentes de información bibliográfica con que cuente LA FACULTAD a la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS".
- 4.1.3 Apoyar a la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS" en la difusión de sus programas de promoción y capacitación.

4.2 LA ENTIDAD RECEPTORA se obliga a:

- 4.2.1 Recepcionar y ubicar a los estudiantes de la FACULTAD para que realicen sus Prácticas Pre Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
- 4.2.2 Supervisar y coordinar con la FACULTAD que los estudiantes, efectúen sus Prácticas Pre Profesionales en los servicios seleccionados, en ambientes adecuados de seguridad y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos.
- 4.2.3 Emitir informes a la FACULTAD de las inasistencias y/o faltas cometidas por los estudiantes, para que se adopten las medidas que fueran necesarias.



CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:

- Un representante de la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS".
- El jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de la FACULTAD o su representante.

5.2 El Comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad.

5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio, al director y/o presidente de la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS", al Decano de la Facultad de Educación y al jefe de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviere contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La FACULTAD y la I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS" dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos () originales en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco

DRA. CRUZ MARIBEL RICCE SALAZAR
DIRECTORA
I.E.P. N° 1162 "DIVINO NIÑO JESUS"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL 03
Dra. Cruz Maribel Ricce Salazar
CPO



DR. JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES
DECANO
Facultad de Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 4371 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 28 de noviembre de 2024

Visto, el Oficio N° 500-2024-OCRNI-UNFV de fecha 16.09.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018 modificado con Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019 se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales;

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 13:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 12:22:52-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4371 -2024-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado, (Prácticas Pre Profesionales), mediante acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes de la carrera profesional de psicología; a fin de aplicar sus conocimientos en favor de los alumnos, padres de familia y docentes;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°2595-2024-OCPL-UNFV de fecha 24.09.2024, el Informe Legal N°996-2024-OCAJ-UNFV de fecha 01.10.2024 y el Oficio N° 587-2024-OCRNI-UNFV de fecha 12.11.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 5218-2024-R-UNFV de fecha 12.11.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°121 de fecha 28.11.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 1162 "DIVINO NIÑO JESÚS" Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en tres (03) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Psicología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 13:13:16-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 12:23:00-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 52574-2024
GZA